

RAD. 209/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de agosto de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. En atención a la solicitud de reducción de embargos de la parte demandada (pdf. 07, 08 y 09 del cuaderno principal), y acorde a lo consagrado en el art. 600 del C. G: del P., se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de las medidas cautelares prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar.

2. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7a0319e50b8b37fe5ac8385c505eefc8de3e8d05fdd4510d666551341d76f6**

Documento generado en 23/08/2023 10:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>